

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfono: 2283791

Tiraje: 850 Ejemplares
24 Páginas

Valor C\$ 35.00
Córdobas

AÑO CIII

Managua, Viernes 5 de Febrero de 1999

No. 25

SUMARIO

Pág.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Decreto No. 6-99.- Continuación.....576

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....586

MINISTERIO AGROPECUARIO Y FORESTAL

Registros Sanitarios.....592

SECCION JUDICIAL

Subastas.....593

Títulos Supletorios.....594

CANCELACIÓN DE TÍTULOS VALORES.....598

CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULOS DE ACCIONES.....599

Citación de Procesados.....599

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

DECRETO No. 6-99 CONTINUACION

CAPITULO VII CONTROL DE CALIDAD

Arto.38 La industria farmacéutica está obligada a garantizar la calidad de sus productos con la presentación del certificado de con-

rol de calidad por cada lote de producción o importación, este certificado deberá ser presentado cuantas veces lo requiera la autoridad competente.

Arto.39 El laboratorio nacional de control de calidad y/o cualquiera de los laboratorios acreditados a nivel nacional realizarán muestreos aleatorios de todos los productos farmacéuticos en cualquier momento y lugar para verificar el respectivo control de calidad, tanto en la industria farmacéutica e importadoras-distribuidoras como en los establecimientos farmacéuticos, servicios de salud, empresas previsionales, almacenes, aduanas y en cualquier otro lugar de almacenamiento, distribución y dispensación de medicamentos.

Arto.40 Toda material prima e insumo importado para la elaboración de medicamentos deberá estar acompañado de la correspondiente certificación de calidad emitida por el laboratorio de origen o del país exportador, con la constancia de autorización de su fabricación y certificado de buenas prácticas de manufactura establecidos por la OMS.

Arto.41 La calidad de los medicamentos se certificará de acuerdo a normas internacionales establecidas por las farmacopeas reconocidas por ley, tanto para los controles cualitativos y cuantitativos como para esterilidad, estabilidad, biodisponibilidad, etc., debiendo para ello acreditarse el cumplimiento de buenas prácticas de manufactura y buenas prácticas de laboratorio tanto para productos nacionales como para importados.

Arto.42 La responsabilidad de la calidad de los medicamentos corresponde a los laboratorios farmacéuticos nacionales o extranjeros y a los titulares de las firmas importadoras en los que fuere pertinente.

Arto.43 Todo laboratorio farmacéutico será inspeccionado por la división de farmacia de acuerdo a la guía de inspecciones de buenas prácticas de manufactura, esta inspección constituye requisito imprescindible para la certificación anual de cumplimiento de las buenas prácticas de manufactura.

CAPITULO VIII ESTABLECIMIENTOS FARMACEUTICOS RECONOCIDOS POR LA LEY

Arto.44 Se establecen los siguientes aranceles, los que deberán

ser enterados en la ventanilla única del Ministerio de Hacienda y Crédito Público de acuerdo orden extendida por la División de Farmacia del Ministerio de Salud, para los establecimientos farmacéuticos autorizados, a que alude el Arto.58 de la Ley, de acuerdo a los conceptos que se describen a continuación:

| CONCEPTO | ARANCEL |
|---|------------|
| Derecho Fiscal de Registro de Productos | CS2,500.00 |
| Derecho de Análisis para Registro | CS3.000.00 |
| Permisos de Importación de Psicotrópicos | CS200.00 |
| Estupefacientes y otras sustancias controladas. | |
| Certificado de Libre Venta | CS150.00 |
| Visado de factura para desaduanar | CS35.00 |

| REGISTRO DE ESTABLECIMIENTOS | |
|---|------------|
| Farmacias | CS2,000.00 |
| Laboratorios fabricantes de productos farmacéuticos | CS4,000.00 |
| Registro de Distribuidoras e Importadores | CS5,000.00 |
| Servicios de Inspección solicitada | CS500.00 |
| Puesto de Venta de Medicamentos | CS1,000.00 |

OTROS SERVICIOS QUE BRINDA LA DIVISION DE FARMACIA

| CONCEPTO | ARANCEL |
|---|----------|
| Certificado de Exportación | CS50.00 |
| Reposición de Certificado de Registro de Productos Farmacéuticos | CS150.00 |
| Recetarios para Estupefacientes | CS150.00 |
| Autenticación de firmas de Médicos en Certificados de Salud | CS50.00 |
| Registro de Títulos de Profesionales de la Salud | CS50.00 |
| Listas de Farmacias a nivel nacional | CS150.00 |
| Listas que contempla la Ley de Farmacia | CS50.00 |
| Lista de Farmacias que reportan productos controlados | CS50.00 |
| Requisitos para apertura de establecimientos | CS20.00 |
| Requisitos para registrar productos farmacéuticos | CS50.00 |
| Requisitos para Renovación de Registro de Productos Farmacéuticos | CS25.00 |
| Rubricar y sellar libro de control de estupefacientes y psicotrópicos | CS50.00 |

Arto.45 Para que un Laboratorio Farmacéutico sea inscrito y autorizado por el Ministerio de Salud, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1) La solicitud de apertura se presentará en papel sellado, original y copia en su debido folder, especificando lo siguiente:

- 1.1) Nombre del Laboratorio, Número de Teléfono, Fax.
- 1.2) Dirección del Laboratorio.
- 1.3) Nombre y Dirección del Propietario.
- 1.4) Nombre del Gerente.
- 1.5) Nombre del Regente.
- 1.6) Nombre del Responsable de Control de Calidad.
- 1.7) Profesional encargado de producción.
- 1.8) Una fotografía reciente del Gerente y Regente del Laboratorio.

2) La información adicional que acompañará a la solicitud de apertura será la siguiente:

2.1) Descripción arquitectónica de la planta que incluya:

Nombre de los ambientes y áreas.

Especificaciones: (área, tipo de techo, etc)

Planos

2.2) Personal propuesto para cada área y su calificación.

2.3) Equipos disponibles en cada área, material de que están constituidos y su utilización.

2.4) Normas de aseo para personal, equipo y áreas de trabajo.

2.5) Anteproyecto de :

- Productos a fabricar

- Fórmulas y métodos de preparación

- Sistema de control de calidad

- Flujograma de proceso de producción

- Organización y funcionamiento

2.6) Además de los requisitos descritos se presentarán los siguientes documentos:

- Acta de Constitución del establecimiento

- Solicitud del Farmacéutico para regentar el laboratorio propuesto, para lo cual el farmacéutico deberá de tener su título registrado en el Ministerio de Salud.

- Contrato de trabajo entre el Regente y el Propietario del Laboratorio de conformidad con el Código del Trabajo. Este documento deberá ser firmado por ambas partes y con el PSP de un profesional del derecho.

- Certificado de Salud del Gerente, Regente y del personal de producción extendido por el Ministerio de Salud.

La División de Farmacia realizará inspección en el establecimiento, a efectos de comprobar si éste cumple con los requisitos establecidos en la Ley y en el presente Reglamento. Si el resultado de la inspección es positiva, se extenderá al solicitante la orden de pago, la que deberá hacer efectiva en la ventanilla única del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Con la presentación del recibo de pago, la División de Farmacia entregará al solicitante la certificación de autorización de apertura del Laboratorio Farmacéutico.

Arto.46 Los interesados en abrir un establecimiento de Distribuidora o Importadora de Medicamentos, deberán presentar a la División de Farmacias una solicitud en papel sellado, conteniendo la siguiente información:

1) Nombre completo del solicitante.

2) Domicilio y Teléfono.

3) Propuesta de ubicación del establecimiento.

4) Propuesta de horario de funcionamiento del establecimiento.

5) Nombre del profesional farmacéutico propuesto a la Regencia y los siguientes datos: domicilio, teléfono, edad, código sanitario, propuesta de horario en el cual ejercerá sus funciones y una fotografía tamaño carnet reciente.

La solicitud será acompañada de los siguientes requisitos:

- Certificado de buena conducta extendida por la Policía Nacional a favor del Representante de la Sociedad o Propietario.

- Acta de Constitución de la sociedad cuando proceda.

- Contrato de Trabajo del Regente del establecimiento.

- Certificado de Salud del Propietario y del Regente.

- Fotocopia del título del Regente, en la que sea visible el Código Sanitario otorgado por la División de Farmacia.

- Dos timbres fiscales de C\$ 10.00 c/u (diez córdobas cada uno)

- Poder de Representación del (los) Laboratorio (s) fabricante (s), cuando proceda debidamente autenticado.

- Documento extendido por el (los) Laboratorio (s) fabricante (s) que lo acredita para importar medicamentos antes de realizar cualquier gestión de compra.

El establecimiento deberá contar con:

1) Area Administrativa, la que deberá poseer:

- Material y Equipo de Oficina

- Libro de Control de Psicotrópicos y Estupefacientes (libro de actas con 200 páginas y foliados)

- Sello del establecimiento.

2) Area de Despacho

- Mostrador

3) Area de Almacenamiento con las siguientes secciones:

- Psicotrópicos y Estupefacientes
- Productos que requieran temperatura especial
- Productos fotosensible.
- Productos higroscópicos.
- Una sección Central (polines, estantes, aire acondicionado o ventilación no mayor de 25° e iluminación adecuada).

La División de Farmacia, recibida la solicitud y documentación, procederá a realizar inspección en el lugar del establecimiento, a efectos de comprobar si ésta reúne las condiciones señaladas en el Artículo anterior. Si el resultado de la inspección es positiva, se autorizará la orden de pago en la ventanilla única del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Con la presentación del recibo de pago, se entregará el Certificado de autorización del establecimiento (Distribuidora o Importadora).

Arto.47 Para efectos del Arto.59, literal c) de la Ley, el Ministerio de Salud exigirá lo siguiente:

Presentación de solicitud en papel sellado con la siguiente información:

1) Solicitante:

- Nombre completo.
- Domicilio y Teléfono
- Razón Social de la Farmacia
- Propuesta de Ubicación de la Farmacia
- Propuesta de horario de funcionamiento de la Farmacia.
- Especificar si preparará fórmulas magistrales u oficiales.
- Una Foto tamaño carnet

2) Regente

- Profesional Farmacéutico propuesto para la Regencia (nombre completo, domicilio, edad, teléfono)
 - Código Sanitario.
 - Situación Laboral.
 - Propuesta de horario, en el cual ejercerá sus funciones.
 - Una fotografía tamaño carnet reciente.
 - Acta de Constitución de la sociedad, cuando proceda.
 - Contrato de Trabajo del Regente.
 - Certificado de Salud del Propietario y el Profesional Farmacéutico.
 - Fotocopia del Título del Profesional Farmacéutico en la que sea visible el Código Sanitario, otorgado por la División de Farmacia.
 - Dos timbres fiscales de C\$ 10.00 c/u (diez córdobas cada uno).
 - La farmacia deberá garantizar la lista básica de medicamentos, emitida por el Ministerio de Salud y la presencia del Regente Farmacéutico durante el tiempo que permanezca abierta.

Las Farmacias deberán cumplir, además con los siguientes requisitos:

Area Administrativa-Equipos:

- Calculadora
- Escritorio
- Archivo
- Material de Oficina
- Libro de Control de Psicotrópicos y Estupefacientes
- Sello del establecimiento

Bibliografía:

- Codex
- Farmacopea Francesa
- Farmacopea Americana
- Formulario Nacional de Medicamento
- Lista básica de Medicamentos
- Lista de medicamentos esenciales

Recursos Humanos:

- Profesional Farmacéutico
- Auxiliares de farmacia

Area de Despacho:

- Estantes
- Vitrinas
- Vitrina con llave para Psicotrópicos y Estupefacientes
- Refrigeradora

Area de Pre-Empaque: (cuando proceda)

- Mesa forrada con Formica
- Máquina Contadora
- Máquina Selladora
- Etiqueta, la cual deberá contener:
 - Nombre Genérico
 - Nombre Comercial
 - Miligramaje

Area de Almacenamiento:

- Polines
- Estantes

Area de Preparación de Fórmulas Magistrales u Oficiales:(Cuando proceda)

- Mueble de Formica o de Azulejos
- Grifo
- Lavatras de Aluminio inoxidable
- Probetas, Pipetas
- Morteros y Pilón
- Beakers, Mechero
- Agitadores de Magneto
- Esterilizador, balanza

La estructura física de todas las áreas tiene que ser de concreto, paredes lisa, cielo raso, piso de ladrillo, lámparas fluorescentes, instalaciones sanitarios (inodoros y lavamanos), rótulo visible que

identifique al establecimiento.

Señal luminica de color rojo para identificar a la farmacia en el cumplimiento de su turno.

La División de Farmacia practicará una inspección en el local de la farmacia, a efectos de comprobar que el local reúne todas las condiciones y que se cuenta con todos los materiales exigidos por este Reglamento. En el caso de que el resultado de la inspección fuese positiva, la División de Farmacia procederá a extender Orden de Pago, para que el interesado la haga efectiva en la Ventanilla única del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Con la presentación del recibo de pago, la División de Farmacia entregará al solicitante el Certificado de autorización de apertura de la farmacia.

Arto.48 A fin de reglamentar el literal b) del Arto.59 de la Ley, el Ministerio de Salud, otorgará lo siguiente:

1) Solicitud en papel sellado conteniendo y adjuntando la siguiente información:

- Nombre de la persona natural o jurídica solicitante.
- Copia del Acta de Constitución de la Sociedad, en el caso de tratarse de una persona jurídica.
- Domicilio y teléfono del solicitante o Representante Legal.
- Fotografía del solicitante o Representante Legal.
- Razón Social del establecimiento.
- Dirección del establecimiento.
- Número de Teléfono y Fax.
- Nombre del Regente Farmacéutico.
- Certificado de Salud del Regente.
- Fotocopia del Título del Profesional Farmacéutico, en la que sea visible el Código Sanitario otorgado por la División de Farmacia.
- Contrato de Trabajo del Regente.
- Los Timbres Fiscales de C\$ 10.00 (diez córdobas) cada uno.

Estos establecimientos deberán contar con un local que reúna los requisitos físicos siguientes:

1) Area Administrativa

- Material y Equipo de Oficina
- Libro de Control de Psicotrópicos, Estupefacientes y Precursores
- Sello del establecimiento

2) Area de Despacho

- Mostrador

3) Area de Almacenamiento con las secciones siguientes:

- Psicotrópicos y estupefacientes
- Productos que requieran temperatura especial
- Productos foto sensibles
- Productos higroscópicos
- Una Sección Central (polines, estantes, aire acondicionado o ventilación, no mayor de 25° C e iluminación adecuada)

Las estructuras físicas de toda el área, tienen que ser de concreto, paredes lisas, cielo raso, piso de ladrillo, lámparas fluorescentes, instalaciones sanitarias, rótulos visibles que identifique el establecimiento.

La División de Farmacia procederá a realizar inspección en el establecimiento, a efectos de comprobar que el local reúne todos los requisitos físicos establecidos en el presente artículo. Si el resultado de la inspección fuese positiva, se procederá a extender la Orden de Pago al interesado, para que éste la haga efectiva en la Ventanilla única del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Con la presentación del Recibo Oficial de Caja, se procederá a entregar al interesado la Certificación de la autorización de apertura del establecimiento.

Arto.49 Los puestos de venta de medicamentos a que hace referencia el Arto.59 literal d) de la Ley, están facultados para vender productos populares y será necesario que el Responsable de este establecimiento realice un curso básico de almacenamiento y expendio de medicamentos, el que será impartido por la División de Farmacia del Ministerio de Salud. Los productos populares se podrán comercializar en pulperías, misceláneas, supermercados, gasolineras y en cualquier tipo de comercio, a excepción de los canastos de los mercados y las ventas ambulantes, las que no podrán comercializar ningún tipo de medicamento.

Arto.50 Quedan encargados de la autorización para apertura y funcionamiento de establecimientos farmacéuticos, las delegaciones departamentales del Ministerio de Salud a través de la instancia correspondiente, mediante resolución administrativa basada en las normas establecidas para tal efecto por la dirección de farmacia

Arto.51 Para el correcto desenvolvimiento de los establecimiento farmacéuticos, estos normarán su funcionamiento de acuerdo a las buenas prácticas de farmacia establecidas por la OMS. Las jefaturas departamentales de farmacia realizarán inspecciones oculares en cualquier momento con el objeto de verificar el cumplimiento de las exigencias técnicas vinculadas al adecuado funcionamiento del establecimiento y del servicio farmacéutico, las cuales serán establecidas en un manual específico.

Arto.52 Para la adquisición y suministro de medicamentos e insumos médicos de calidad en entidades estatales del sistema nacional de salud, el ministerio de salud establecerá las normas para el sistema nacional de suministro sobre la base de los establecido por la presente Ley y el presente Reglamento.

Arto.53 Para garantizar el cumplimiento de las normas de dispensación y prevenir el conflicto de intereses prescriptor-paciente, en la farmacia no podrá funcionar ningún tipo de consultorio médico, ni realizarse consultas médicas.

Arto.54 Con el objetivo de aumentar la cobertura de medicamentos básicos de calidad y de bajo precio a la población, se autoriza la apertura y funcionamiento de servicios de distribución de medicamentos de proyectos sociales sin fines de lucro, ubicadas en zonas

urbanas precarias donde no exista el servicio y en zonas rurales, autorizadas por la jefatura departamental de farmacia del SILAIS correspondiente, en coordinación con la Dirección de Normación de Insumos y Farmacias.

Arto.55 Las Farmacias de los Hospitales estatales y privados y demás instituciones de Salud, solo podrán ser regentadas por profesionales farmacéuticos autorizados para ejercer la profesión, según la Ley y para instalarlas están obligados a seguir el trámite establecido por la misma, para las aperturas de Farmacias.

Arto.56 Para los efectos del Arto.7 de la Ley los Laboratorios farmacéuticos, Importadoras y Distribuidoras deberán de solicitar el visado o Visto Bueno de la Factura de Importación de sus productos en la División de Farmacias del Ministerio de Salud, para poder retirar la mercadería de las Aduanas.

Arto.57 Para la instalación, cierre, reapertura o traslado de un establecimiento farmacéutico, debe contar con la autorización previa de la delegación departamental de farmacia del SILAIS correspondiente que informará periódicamente a la División de Farmacia del Ministerio de Salud y será solicitada por escrito en papel sellado de Ley, y otorgada por escrito.

Arto.58 Dos veces al año, el Ministerio de Salud a través de la División de Farmacia, en coordinación con los SILAIS correspondientes, realizará la evaluación de la distribución territorial de los establecimientos farmacéuticos autorizados y determinará las áreas en que se podrán instalar nuevas farmacias, lo anterior, con la finalidad de conocer el alcance la cobertura sanitaria de los servicios farmacéuticos y mejorar el acceso geográfico a la mayoría de la población.

Cada semestre la delegación departamental de farmacia pondrá a la vista del público las áreas en que autorizarán el establecimiento de farmacias

Arto.59 En relación a las ausencias del Regente Farmacéutico a que alude el Arto.69 de la Ley, cuando éstas sean temporales deberán ser informadas por escrito con (15) quince días de anticipación al SILAIS respectivo, tanto por el Propietario del establecimiento como por el Regente Farmacéutico, debiendo contener, además de este Informe, el nombre del profesional farmacéutico que lo sustituirá por este período. Cuando se trate del reemplazo del Regente Farmacéutico a que alude el Arto.69 de la Ley tanto el Regente anterior como el nuevo contratado, están en la obligación inexcusable de comunicarlo por escrito por lo menos con quince días de anticipación a la División de Farmacia del Ministerio de Salud, para poder ser autorizados de acuerdo a la Ley.

Arto.60 Los medicamentos solo podrán ser prescritos por profesionales médicos y odontólogos, habilitados para el ejercicio de su profesión y debidamente registrados en la división de farmacia. Se exceptúan los casos en que el Ministerio de Salud en cumplimiento de sus programas por niveles de atención autoriza el manejo y despacho a personal auxiliar de salud debidamente preparado, en lugares donde no existan profesionales de la salud con título univer-

sitario.

Las recetas médicas deberán ser formuladas utilizando la denominación genérica recomendada por la OMS, paralelamente se podrá usar también el nombre comercial del medicamento.

Se considera receta médica a toda prescripción emitida por profesionales médicos y odontólogos con fines terapéuticos debiendo contener las siguientes características:

- 1) Escrita en español y con texto legible, conteniendo el nombre, firma, número de registro, firma y dirección del profesional.
- 2) Deberá precisar el nombre completo y la edad del paciente.
- 3) Especificará el nombre genérico del medicamento prescrito, opcionalmente el nombre comercial, la forma farmacéutica, concentración del principio activo, y dosificación, así como la duración del tratamiento y especificaciones para su cumplimiento.

En caso necesario la prescripción deberá indicar las precauciones particulares a respetar por el paciente. La dispensación de medicamentos estará a cargo exclusivo de los establecimientos farmacéuticos y la realizará exclusivamente el regente de la farmacia a excepción de los medicamentos de venta libre y populares.

CAPITULO IX INFORMACION Y PROMOCION DE MEDICAMENTOS

Arto.61 La Dirección de Normación de Insumos y Farmacias en colaboración con las Universidades, suministrarán información científica y objetiva sobre medicamentos a los profesionales sanitarios.

Para asegurar el uso racional de los medicamentos, se señalan las reglas siguientes:

- 1) Elaboración de Protocolos y pautas farmacoterapéuticas.
- 2) Transmisión de información sobre medicamentos a los profesionales de la salud.
- 3) Información sobre la medicación a los pacientes, seguimiento de los tratamientos y fármaco-vigilancia.
- 4) Colaboración con los hospitales y servicios de atención especializada.
- 5) Impulso y participación en la educación de la población sobre medicamentos, su empleo racional y la prevención de su abuso.

Arto.62 El procedimiento de consulta a que se refiere el párrafo 2 del artículo 80 de la Ley, será el siguiente:

El Ministerio de Salud convocará anualmente a tres Representantes de los Laboratorios Farmacéuticos y a tres Representantes de las Empresas Importadoras o Distribuidoras de Medicamentos, a fin

de que se pronuncien sobre la propuesta de Listado de Medicamentos. Estos podrán proponer la inclusión de otros medicamentos, siempre y cuando se ajusten a los criterios que el Ministerio de Salud tenga sobre "Medicamentos Populares".

Estos criterios son los siguientes:

- Que los medicamentos se utilicen para tratamientos sintomáticos de condiciones autolimitadas en el tiempo y de fácil utodiagnóstico.
- Medicamentos de administración oral y/o tópica.
- Medicamentos conocidos con historia de comercialización de más de 10 años.
- Medicamentos de amplio rango posológico.
- Medicamentos de empleo seguro en todos los grupos etéreos de la población y sin complicaciones en pacientes con condiciones especiales (pacientes geriátricos, pediátricos, embarazadas y lactancia).
- Medicamentos cuyo empleo no genere tolerancia y/o dependencia, y que no sean susceptibles de abuso.

Una vez escuchados los planteamientos de los Representantes de los establecimientos farmacéuticos, el Ministerio de Salud publicará el Listado, al menos en dos Diarios de circulación nacional, sin perjuicio de otras formas de publicación.

Arto.63 El texto de publicidad a que se refiere el Arto.81 de la Ley, deberá contener:

- El, o los nombres de los ingredientes activos, utilizando la denominación común internacional CDI o el nombre genérico aprobado del medicamento.
- El nombre comercial.
- Contenido de los ingredientes por forma farmacéutica o régimen.
- Nombre de otros ingredientes que se sabe pueden causar problemas.
- Usos terapéuticos aprobados.
- Forma farmacéutica o régimen.
- Efectos secundarios y principales reacciones adversas.
- Precauciones, contraindicaciones y advertencias.
- Principales interacciones.
- El nombre y la dirección del fabricante o distribuidor.

Referencia a documentación científica si procede, y cualquier otro requisito basado en los criterios éticos de promoción de Medicamentos de la Organización Mundial de la Salud.

Arto.64 A efectos del Arto.82 de la Ley, se establecen Normativas para la información contenida en las Etiquetas para Productos de Venta Libre:

- Nombre del Producto genérico y de marca, en su caso
- Forma Farmacéutica
- Contenido (masa, volúmen o número de unidades)
- Concentración
- Vía de administración
- Número de lote
- Fecha de vencimiento

- Laboratorio Fabricante
- Número de Registro
- Indicaciones y Dosificación
- Advertencias: Manténgase fuera del alcance de los niños.
- Condiciones de Almacenamiento

Arto.65 En el caso de productos de libre venta el prospecto será dirigido al paciente, con lenguaje claro y sencillo, y que facilite el uso adecuado del medicamento.

La información que llevará, será la siguiente:

- Nombre genérico y concentración.
- Dosis y forma de administración.
- Duración del tratamiento.
- Indicaciones.
- Advertencias.
- Contraindicaciones y precauciones, con énfasis a pacientes embarazadas, lactantes, niños y ancianos.
- Efectos adversos.
- Interacciones.
- Condiciones de Almacenamiento.

Debe incluir como leyenda obligatoria: Si los síntomas persisten por más de 3 días, debe consultar al médico.

Arto.66 La publicidad sobre medicamentos, en los medios de comunicación a que se refiere el Arto.83 de la Ley, deberá respetar los criterios éticos de promoción de Medicamentos de la Organización Mundial de la Salud.

Arto.67 El texto, las ilustraciones de publicidad o literatura destinada a los médicos y profesionales de la salud, así como la publicidad sobre Medicamentos destinados a los Medios de Comunicación masiva, deberá ser previamente registrada y aprobada por la División de Farmacia del Ministerio de Salud.

Arto.68 El registro de Promoción de las muestras médicas a que alude el Arto.88 de la Ley, deberá contener:

- Nombre del Producto
- Presentación de la muestra médica a promocionar.
- Cantidad de muestras médicas recibidas y distribuidas durante las promociones

El informe con los datos arriba detallados, deberá ser entregado trimestralmente a la División de Farmacia del Ministerio de Salud.

Para llevar un registro y en cumplimiento del Arto.88 de la Ley, la División de Farmacia solicitará a los distribuidores de productos farmacéuticos nacionales y extranjeros lista actualizadas de los promotores médicos que están ejerciendo dicha función al entrar en vigencia este reglamento.

CAPITULO X INSPECCION Y SUPERVISION

Arto.69 Los Inspectores Farmacéuticos, durante las inspecciones están autorizados para retirar las muestras requeridas de cualquier presentación de la especialidad farmacéutica disponible para la comercialización, a fin de realizar un nuevo análisis y verificar si están de acuerdo con las fórmulas registradas y conforme a las condiciones en que han sido autorizadas.

Si en el nuevo análisis o inspección resultare alguna variación en los componentes del producto o en su presentación o instrucciones, se prohibirá su venta, se decomisará el producto y se cancelará el Registro.

De las muestras de la especialidad farmacéutica que retire el Inspector, se extenderá recibo, en original y copias para la posterior reintegración del producto por el Distribuidor o Laboratorio correspondiente.

Arto.70 En caso de que no se permita el libre acceso de los Inspectores Farmacéuticos debidamente acreditados para la inspección de los establecimientos farmacéuticos a que alude el Arto.89 y 90 de la Ley, estos podrán hacer uso de los recursos que las leyes establezcan.

CAPITULO XI MEDIDAS DE SEGURIDAD

Arto.71 El cierre inmediato y provisional de establecimientos y locales; así como la paralización de obras, fabricación, venta y servicios a que aluden los literales b) y c) del Arto.94 de la Ley, se extenderán hasta tanto el infractor haya cumplido con todos los requisitos que exige la ley de la materia y su Reglamento.

Arto.72 El plazo de validez para la receta a que alude el literal e) del Arto.98 de la Ley, será de 30 días, contados a partir de la fecha de prescripción de la receta en mención.

Arto.73 Para los efectos del literal c) del Arto.100 de la Ley, entiéndase por remedio secreto toda aquella sustancia que se elabore, importe, distribuya, comercialice, promocióne y dispense con fines médicos, sin identificación físico-química, propiedades farmacológicas y eficacia clínica de la misma.

Arto.74 Para la aplicación de las sanciones a que alude el Arto.101 de la Ley, se emplearán los criterios siguientes:

- **Infracción Leve:** Amonestación por escrito
Multas: En caso de que no se observen las medidas establecidas en los incisos h) y j) del Arto.98 de la Ley.
- **Infracción Grave:** Amonestación Pública
Multas: Decomisos
- **Infracción Muy Grave:** Multas
Decomisos
Suspensión o Cancelación del Registro Sanitario.
Cierre definitivo del establecimiento.

Arto.75 Para los efectos del Arto.102 de la Ley, se establecen los montos de las multas de la siguiente forma:

- Falta Leve : hasta C\$ 10,000.00
- Falta Grave: hasta C\$ 50,000.00
- Muy Grave: hasta C\$ 100,000.00

Arto.76 Para los efectos del literal d) del Arto.109 de la Ley, se entiende por condiciones adecuadas de almacenamiento farmacéutico a las normas de almacenamiento y distribución de medicamentos del Ministerio de Salud. Para el caso del literal g) del Arto.109 de la Ley, el Inspector correspondiente, informará a la División de Farmacia del Ministerio de Salud, para que la autoridad respectiva califique dicha situación y proceda en caso de dos ausencias, al cierre temporal de 30 días; y en caso de reincidencia, el cierre definitivo del establecimiento.

Arto.77 Las multas a que se refiere el Arto.115 de la Ley, serán depositados en la Caja de Salud que a tal efecto señale el Ministerio de Salud.

Si el Apelante fuese favorecido en segunda instancia, con la revocación de la sanción de multa, la autoridad que se le impuso, le entregará una orden de devolución del depósito en un plazo máximo de diez días.

Para los efectos del Arto.115 de la Ley, se dará intervención al interesado con todos cargos, para que ejerza el derecho a la defensa y presente pruebas, después de rendida éstas, la autoridad competente dictará la resolución que en derecho corresponda.

CAPITULO XII POLITICA DE MEDICAMENTOS

Arto.78 La política nacional de medicamentos de Nicaragua cumplirá con los siguientes objetivos:

- 1) Garantizar la eficacia, seguridad y calidad de los medicamentos que consume la población.
- 2) Incrementar la accesibilidad de la población a los medicamentos.
- 3) Promover el uso racional de los medicamentos

Arto.79 Con la finalidad de lograr el desarrollo integral e implementación de la política nacional de medicamentos de forma coordinada y coherente, en el marco de lo establecido por la ley de medicamentos y farmacia se establecerá el programa nacional de medicamentos esenciales de Nicaragua, con la finalidad de obtener beneficios terapéuticos, promoviendo el acceso de la población a medicamentos esenciales, integrando el mercado público y privado bajo unas reglas claras y estables que garanticen productos seguros, eficaces, de calidad y que estimulen su uso racional.

El programa nacional de medicamentos esenciales, se aplicará en todo el sistema nacional de salud de forma obligatoria, la dirección

general de normalización de insumos médicos supervisará y coordinará dicho programa

Arto.80 La Comisión Nacional Multisectorial de Medicamentos es un órgano asesor del Ministro de Salud y estará integrada por:

- 1) El Ministro de Salud, quien la presidirá
- 2) El Director de la División de Farmacia
- 3) El Director de Normación de Insumos Médicos y Farmacias

Serán además miembros plenos de la Comisión un representante de cada una de las siguientes Instituciones y Organizaciones:

- 1) Ministerio de Gobernación
- 2) Ministerio de Hacienda y Crédito Público
- 3) Ministerio de Fomento, Industria y Comercio
- 4) Instituto Nicaragüense de la Seguridad Social
- 5) Sociedades Médicas
- 6) Asociación de Consumidores
- 7) Universidades (Facultad de Medicina y Farmacia)
- 8) Coordinación ONG's medicamentos
- 9) Industria farmacéutica de Nicaragua
- 10 Asociación distribuidores e importadores de medicamentos
- 11) Organismos de cooperación internacional de medicamentos

Arto.81 Serán funciones de la Comisión Nacional Multisectorial de Medicamentos, las siguientes:

- Proponer al Ministro de Salud, políticas y disposiciones generales que contribuyan a mejorar el acceso de la población a medicamentos eficaces, seguros, de calidad y a un costo razonable.
- Participar en la elaboración, implementación y evaluación de los planes que aseguren la aplicación de la Política Nacional de Medicamentos.
- Evaluar con periodicidad anual la aplicación de la Política Nacional de Medicamentos.
- Elaborar un informe semestral de las actividades realizadas y presentarlas al Ministro de Salud.
- Coordinar con las Universidades para el diseño de programas que impulsen la formación y educación continua y permanente en medicamentos a los profesionales sanitarios.

CAPITULO XIII USO RACIONAL DE MEDICAMENTOS

Arto.82 La Dirección de Normación de Insumos Médicos y Farmacias constituirá los Comités de Uso Racional de Medicamentos en las Unidades de atención primaria hospitalaria del Ministerio de Salud para asegurar la selección, evaluación y uso de los medicamentos.

Los Comités de Uso Racional de Medicamentos se integrarán de conformidad al procedimiento siguiente:

- El Director del SILAIS, Hospital o Centro Municipal, convoca a personas calificadas en el servicio de salud.
- Se levantará Acta Constitutiva del Comité y se dará a conocer las

funciones establecidas para cada nivel. Se enviará copia del Acta constitutiva al Director del SILAIS y a la Dirección de Normalización de Insumos Médicos.

- La toma de decisiones se adoptará preferiblemente por consenso, basándose en las leyes, normas y reglamentos vigentes que regulan las funciones del Ministerio de Salud. Si el consenso no se logra, se tomará la decisión apoyada por las dos terceras partes de los miembros del Comité.

- Remitir Informe Trimestral de actividades a la Dirección de Normalización de Insumos Médicos, con copia al Director de Insumos Médicos del SILAIS y en el caso de los hospitales a la Intendencia Nacional de Hospitales.

El SILAIS es la instancia responsable de apoyar, supervisar y controlar los Comités de Uso Racional, para lo cual implementará el Modelo de Supervisión en Suministros y otros instrumentos de control y apoyo. La Dirección de Normación de Insumos Médicos y Farmacias apoyará al SILAIS en esta tarea. En todo lo no consignado en estas normas, los Comités procederán de acuerdo a las regulaciones vigentes del MINSA.

Arto.83 Cada Unidad de Salud formará un Comité de Uso Racional de Medicamentos con las siguientes funciones:

- 1) Seleccionar los medicamentos, material de reposición periódica y reactivos de Laboratorio que forman las Listas Básicas de la Unidad de Salud.
- 2) Coordinar la programación anual de necesidades y supervisar la ejecución de dicha programación en forma bimensual.
- 3) Analizar mensualmente la situación del abastecimiento presentado por el Responsable de ATM.
- 4) Impulsar la producción y difusión de información científica y técnica sobre medicamentos en su Unidad de Salud (boletines, estudios propios, etc.).
- 5) Promover y participar en las actividades de formación, capacitación y educación permanente que se realicen en su Unidad, garantizando la inclusión del uso racional en todas ellas.
- 6) Organizar, coordinar y conducir estudios sobre Insumos Médicos sensibles, tanto en su costo como en su importancia, respecto de su aplicación a los pacientes.
- 7) Promover entre todos los prescriptores de su Unidad, por todos los medios a su alcance, el uso racional de los medicamentos.
- 8) Realizar análisis periódicos sobre muestras al azar de las recetas emitidas por los prescriptores contra los diagnósticos consignados en los expedientes de pacientes, perfiles, registro diario de atenciones, etc., de igual manera, hacerlo con los otros insumos (MRP y Reactivos de Laboratorio).
- 9) Coordinar actividades y solicitar colaboración a otros Comités existentes en el hospital y/o Unidad de Salud, para aunar esfuerzos

y aportar sugerencias ante determinada situación o problemática que se presente en la misma.

Arto.84 Cada SILAIS formará un Comité de uso Racional de Medicamentos con las siguientes funciones:

- 1) Coordinar la selección de los medicamentos, material de reposición periódica y reactivos de laboratorio que forman la lista básica de las Unidades de Salud Municipales que serán incluidos en la lista básica del SILAIS.
- 2) Coordinar y garantizar la programación anual de necesidades de las Unidades Municipales, efectuar su consolidación y supervisar la ejecución de dicha programación en forma bimensual.
- 3) Analizar bimensualmente el estado de existencias, presentado por el Responsable de ATM de las Unidades Municipales.
- 4) Impulsar la producción y difusión de información científica y técnica sobre medicamentos en sus Unidades de Salud. (boletines, estudios propios, etc.).
- 5) Promover y participar en las actividades de formación, capacitación y educación permanente que se realicen en su Unidad, garantizando la inclusión del uso racional en todas ellas.
- 6) Promover, organizar, coordinar y conducir estudios sobre Insumos Médicos sensibles, tanto en su costo como en su importancia, respecto de su aplicación a los pacientes.
- 7) Promover entre todos los prescriptores de sus Unidades, por todos los medios a su alcance, el uso racional de los medicamentos.
- 8) Elaborar programa y presupuesto de adquisiciones, basándose en la demanda de las Unidades, los inventarios y el presupuesto asignado al SILAIS.
- 9) Realizar análisis periódicos sobre muestras al azar de las recetas emitidas por los prescriptores de las distintas Unidades del SILAIS contra los diagnósticos consignados en los expedientes de pacientes. De igual manera, hacerlo con otros insumos (MRP y Reactivos de Laboratorio).

Arto.85 Son funciones del Comité de Uso Racional de Insumos Médicos del nivel central, las siguientes:

- 1) Elaborar normas y criterios para la selección de insumos médicos que deben adquirirse, basados en criterios científicos-técnicos, beneficio/riesgo, costo/eficacia y las características del mercado.
- 2) Orientar la selección de los insumos médicos de acuerdo a la Política Nacional de Salud, Normas Terapéuticas y Política Nacional de Medicamentos.
- 3) Clasificar y codificar los insumos de acuerdo con sus características, propiedades y/o grupo farmacológico.

4) Elaborar Lista Básica Nacional de Medicamentos, Material de Reposición Periódica y Reactivos de Laboratorio Clínico, especificando indicaciones y niveles de uso.

5) Estudiar, analizar y aprobar propuestas de inclusión y exclusión de productos a Listas Básicas.

6) Definir las especificaciones de los productos, de acuerdo a su nombre genérico o descripción técnica y no de marca.

7) Definir la periodicidad con la que se debe revisar la normación terapéutica o de uso racional de Insumos Médicos.

8) Evaluar el buen uso de Material de Reposición Periódica.

9) Elaborar las normas técnicas para uso racional de medicamentos, Material de Reposición Periódica y Reactivos de Laboratorio Clínico.

10) Elaborar propuesta a la Dirección Superior del Ministerio de Salud sobre Leyes Políticas y Resoluciones Ministeriales, relacionadas con el Sistema de Suministros Médicos.

Arto.86 La Comisión Nacional de Insumos Médicos tiene carácter sectorial e interinstitucional y es responsable de proponer al Ministro de Salud, lo siguiente:

- 1) Políticas y disposiciones generales en materia de suministros médicos.
- 2) Listados Básicos Nacionales de Insumos Médicos.
- 3) Periodicidad de revisión de Listados Básicos Nacionales.
- 4) Planes de compras nacionales de Insumos Médicos.
- 5) Asignación presupuestaria para suministros Médicos.

Arto.87 La Dirección de Normación de Insumos Médicos y Farmacias, a través del Centro de Información de Medicamentos y en colaboración con las Universidades Públicas, promoverán la publicación periódica del Formulario Terapéutico Nacional y la Lista de Medicamentos esenciales de Nicaragua, que serán publicados cada dos años.

La Dirección de Normación de Insumos Médicos y Farmacias, a través del Centro de Información de Medicamentos, promoverán la educación sobre medicamentos, dirigidos a la población en general.

CAPITULO XIV DISPOSICIONES VARIAS

Arto.88 Para los efectos del inciso f) del Arto.129, los productos no terminados no se tendrán como una especialidad farmacéutica, por lo que no podrán distribuirse, comercializarse, promocionarse, dispensarse; salvo cuando el producto sea elaborado en el extranjero y reempacado en el país.

Arto.89 Para asegurar el uso racional de los medicamentos, a que alude el literal c) del Arto.1 de la Ley, la Dirección General de

Normalización de Insumos Médicos del Ministerio de Salud, en colaboración con las Universidades competentes promoverán la formación universitaria de pre y post-grado continuada y permanente sobre medicamentos a los profesionales sanitarios.

Arto.90 El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, a los veinticinco días del mes de Enero de mil novecientos noventa y nueve.-
ARNOLDO ALEMAN LACA YO, PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA.- MARTHA MCCOY SANCHEZ, MINISTRO DE SALUD.

**MINISTERIO DE FOMENTO,
INDUSTRIA Y COMERCIO**

**MARCAS DE FABRICA, COMERCIO
Y SERVICIO**

Reg. No. 495 - M - 28316 - Valor C\$ 720.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de ALSTOM, de Francia, solicita Registro de Marca Fábrica y Comercio:

ALSTOM



Clase (04) Int.
Presentada : 09 de Octubre de 1998
Opóngase

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 16 de Diciembre de 1998.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-1

Reg. No. 496 - M - 28317 - Valor C\$ 720.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de ALSTOM, de Francia, solicita Registro de Marca Fábrica y Comercio:

ALSTOM



Clase (02) Int.
Presentada : 09 de Octubre de 1998
Opóngase

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 16 de Diciembre de 1998.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-1

Reg. No. 497 - M - 28318 - Valor C\$ 720.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de ALSTOM, de Francia, solicita Registro de Marca Fábrica y Comercio:

ALSTOM



Clase (01) Int.
Presentada : 09 de Octubre de 1998
Opóngase

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 16 de Diciembre de 1998.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-1

Reg. No. 498 - M - 28319 - Valor C\$ 720.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de ALSTOM, de Francia, solicita Registro de Marca de Servicio:

ALSTOM

Se reivindican los colores

Clase (42) Int.
Presentada : 09 de Octubre de 1998
Opóngase

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 16 de Diciembre de 1998.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-1

Reg. No. 499 - M - 28320 - Valor C\$ 720.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de ALSTOM, de Francia, solicita Registro de Marca de Servicio:

ALSTOM

Se reivindican los colores

Clase (41) Int.
Presentada : 09 de Octubre de 1998
Opóngase

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 16 de Diciembre de 1998.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-1

Reg. No. 514 - M - 28336 - Valor C\$ 720.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de ALSTOM, de Francia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ALSTOM

Se reivindicam los colores

Clase (01) Int.

Presentada : 09 de Octubre de 1998

Opóngase

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 15 de Diciembre de 1998.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-1

Reg. No. 513 - M - 28335 - Valor C\$ 720.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de ALSTOM, de Francia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ALSTOM

Se reivindicam los colores

Clase (02) Int.

Presentada : 09 de Octubre de 1998

Opóngase

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 15 de Diciembre de 1998.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-1

Reg. No. 512 - M - 28334 - Valor C\$ 720.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de ALSTOM, de Francia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ALSTOM

Se reivindicam los colores

Clase (04) Int.

Presentada : 09 de Octubre de 1998

Opóngase

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 15 de Diciembre de 1998.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-1

Reg. No. 511 - M - 28333 - Valor C\$ 720.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de ALSTOM, de Francia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ALSTOM

Se reivindicam los colores

Clase (06) Int.

Presentada : 09 de Octubre de 1998

Opóngase

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 15 de Diciembre de 1998.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-1

Reg. No. 510 - M - 28332 - Valor C\$ 720.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de ALSTOM, de Francia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ALSTOM

Se reivindicam los colores

Clase (07) Int.

Presentada : 09 de Octubre de 1998

Opóngase

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 15 de Diciembre de 1998.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-1

Reg. No. 509 - M - 28331 - Valor C\$ 720.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de ALSTOM, de Francia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ALSTOM

Se reivindicam los colores

Clase (11) Int.

Presentada : 09 de Octubre de 1998

Opóngase

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 15 de Diciembre de 1998.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-1

Reg. No. 508 - M - 28330 - Valor C\$ 720.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de ALSTOM, de Francia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ALSTOM

Se reivindican los colores

Clase (13) Int.

Presentada : 09 de Octubre de 1998

Opóngase

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 15 de Diciembre de 1998.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-1

Reg. No. 507 - M - 28329 - Valor C\$ 720.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de ALSTOM, de Francia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ALSTOM

Se reivindican los colores

Clase (17) Int.

Presentada : 09 de Octubre de 1998

Opóngase

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 15 de Diciembre de 1998.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-1

Reg. No. 506 - M - 28328 - Valor C\$ 720.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de ALSTOM, de Francia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ALSTOM

Se reivindican los colores

Clase (19) Int.

Presentada : 09 de Octubre de 1998

Opóngase

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 15 de Diciembre de 1998.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-1

Reg. No. 505 - M - 28327 - Valor C\$ 720.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de ALSTOM, de Francia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ALSTOM

Se reivindican los colores

Clase (24) Int.

Presentada : 09 de Octubre de 1998

Opóngase

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 15 de Diciembre de 1998.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-1

Reg. No. 504 - M - 28326 - Valor C\$ 720.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de ALSTOM, de Francia, solicita Registro de Marca de Servicio:

ALSTOM

Se reivindican los colores

Clase (36) Int.

Presentada : 09 de Octubre de 1998

Opóngase

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 15 de Diciembre de 1998.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-1

Reg. No. 503 - M - 28325 - Valor C\$ 720.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de ALSTOM, de Francia, solicita Registro de Marca de Servicio:

ALSTOM

Se reivindican los colores

Clase (37) Int.

Presentada : 09 de Octubre de 1998

Opóngase

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 15 de Diciembre de 1998.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-1

Reg. No. 502 - M - 28324 - Valor C\$ 720.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de ALSTOM, de Francia, solicita Registro de Marca de Servicio:

ALSTOM

Se reivindican los colores

Clase (38) Int.

Presentada : 09 de Octubre de 1998

Opóngase

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 15 de Diciembre de 1998.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-1

Reg. No. 501 - M - 28322 - Valor C\$ 720.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de ALSTOM, de Francia, solicita Registro de Marca de Servicio:

ALSTOM

Se reivindican los colores

Clase (39) Int.

Presentada : 09 de Octubre de 1998

Opóngase

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 15 de Diciembre de 1998.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-1

Reg. No. 500 - M - 28321 - Valor C\$ 720.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de ALSTOM, de Francia, solicita Registro de Marca de Servicio:

ALSTOM

Se reivindican los colores

Clase (40) Int.

Presentada : 09 de Octubre de 1998

Opóngase

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 15 de Diciembre de 1998.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-1

Reg. No. 566 - M - 28310 - Valor C\$ 720.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de ALSTOM, de Francia, solicita Registro de Marca de Servicio:

ALSTOM

Se reivindican los colores

Clase (35) Int.

Presentada : 09 de Octubre de 1998

Opóngase

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 16 de Diciembre de 1998.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-1

Reg. No. 590 - M - 082882 - Valor C\$ 720.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Apoderado de CASA TERAN, S.A., de Nicaragua, solicita Registro nombre comercial:

 TERAN TELECOM

(NOMBRE COMERCIAL)

Protege: UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A LA DISTRIBUCION Y VENTA DE TODA CLASE DE MERCADERIAS, ESPECIALMENTE EQUIPOS DE COMUNICACIONES Y SERVICIOS RELACIONADOS CON ESTOS.

Presentada : 16 de Noviembre de 1998. Expediente: 98-04300
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, siete de Enero de mil novecientos noventa y nueve.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-1

Reg. No. 589 - M - 082881 - Valor C\$ 720.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Apoderado de CASA TERAN, S.A., de Nicaragua, solicita Registro de la señal de propaganda:

 TERAN TELECOM

(SEÑAL DE PROPAGANDA)
(El término telecom no se reivindica)

SERVIRA PARA ATRAER LA ATENCION DE LOS CONSUMIDORES EN COMUNICACIONES DE TODO TIPO, PROTEGIDOS POR LA MARCA «TELNIC» - CLASE 38, INT. No. 23.102.

Presentada : 16 de Noviembre de 1998. Expediente: 98-04299
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, cinco de Enero de mil novecientos noventa y nueve.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-1

Reg. No. 578 - M - 094946 - Valor C\$ 180.00

Dr. Miguel Castillo Ramírez, Apoderado de COMERCIAL AGROPECUARIA NICARAGUA, S.A., Nicaragüense, solicita Registro Marca de Comercio:

QUELATO

Clase (05)
Presentada: 23-Septiembre-1998.
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, quince de Enero 1999.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-1

Reg. No. 577 - M - 29719 - Valor C\$ 90.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la sociedad THE GILLETTE COMPANY, Estadounidense, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

SENSUELLE

Clase (8)
Presentada : el 16 de Noviembre de 1998. Exp. # 98-04305
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 15 de Enero de 1999, María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-1

Reg. No. 621 - M - 081983 - Valor C\$ 90.00

Dr. Roberto Arellano Sandino, Apoderado de la sociedad FARMACEUTICA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V., (FARINTER), Hondureña, solicitó el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

D'AVANT

Clase (3)
Presentada : 4 de Noviembre de 1998
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 21 de Diciembre de 1998.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora de la Propiedad Industrial e Intelectual de la República de Nicaragua. 3-1

Reg. No. 620 - M - 081981 - Valor C\$ 90.00

Dr. Roberto Arellano Sandino, Apoderado de la sociedad FARMACEUTICA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V., (FARINTER), Hondureña, solicitó el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

BLACK JACK

Clase (3)
Presentada : 4 de Noviembre de 1998
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 21 de Diciembre de 1998.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora de la Propiedad Industrial e Intelectual de la República de Nicaragua. 3-1

Reg. No. 619 - M - 081982 - Valor C\$ 90.00

Dr. Roberto Arellano Sandino, Apoderado de la sociedad FARMACEUTICA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V., (FARINTER), Hondureña, solicitó el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

VITACREME

Clase (3)
Presentada : 4 de Noviembre de 1998
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 21 de Diciembre de 1998.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora de la Propiedad Industrial e Intelectual de la República de Nicaragua. 3-1

Reg. No. 618 - M - 081980 - Valor C\$ 90.00

Dr. Roberto Arellano Sandino, Apoderado de la sociedad INDUSTRIAS FARMACEUTICAS CESAR GUERRERO LEJARZA, SOCIEDAD ANONIMA (CEGUELSA), Nicaragüense, solicitó el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

FORTI CEL

Clase (5)
Presentada : 24 de Junio de 1998
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 21 de Diciembre de 1998.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora de la Propiedad Industrial e Intelectual de la República de Nicaragua. 3-1

Reg. No. 581 - M - 126251 - Valor C\$ 90.00

Lic. Manuel Riguero Tórres, Presidente y Representante de la Sociedad Inversiones Rápalo, Sociedad Anónima, Nicaragüense, solicita Registro Nombre Comercial:

N/C

«« PLAZA LAS AMERICAS »»

PROTEGE: UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A ARRIENDOS DE LOCALES COMERCIALES.

Presentado: 07 Sept. 1998
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 11 Enero 1999.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-1

Reg. 579 - M - 126249 - Valor C\$ 90.00

Dra. Ivania Guzmán de Martínez, Apoderado de la Sociedad LABORATORIOS STEIJN, SOCIEDAD ANONIMA, Costarricense, solicita Registro Marca, Fábrica y Comercio:

«« UNINORM »»

Clase (5)
Presentado : 17 Sept. 1998
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 11 Enero 1999.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-1

Reg. No. 582 - M - 082875 - Valor C\$ 90.00

Dr. Julián Bendaña Silva, Apoderado de TORTIMASA, S.A., de Nicaragua, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

TORTINICA

Clase (30)
Presentada : 27 de Septiembre de 1993. Expediente : 93-02268
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, siete de Enero de mil novecientos noventa y nueve.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 623 - M - 018452 - Valor C\$ 720.00

Sr. Ulises Oloarte Ambrosio, Propietario de la Sociedad OPTICA DINO, Nicaragüense, solicita Registro del Nombre Comercial:



Nombre Comercial

Distingue: Un establecimiento dedicado a la elaboración de exámenes de optometría, elaboración de lentes oftálmicos, elaboración de lentes de contacto, elaboración de anteojos con lentes oftálmicos, programa de venta al público en general, elaboración y comercialización de accesorios para anteojos.

Presentada : 30-Noviembre-1998
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, doce de Enero 1999.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 622 - M - 094110 - Valor C\$ 720.00

Dr. Raúl Augusto Castellón Duarte, Apoderado de EVENTOS SOCIEDAD ANONIMA, Nicaragüense, solicita Registro Marca de Servicio:



Clase (35) Int.
Presentada : el 03 de Julio de 1998
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 22 de Octubre de 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-1

Reg. No. 629 - M - 114169 - Valor C\$ 90.00

Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de DISTRIBUCIONES ASTRO DE NICARAGUA, S.A., Nicaragüense, solicita Registro Marca de Comercio:

CHOICE

Clase (31)
Presentada : 15 de Octubre de 1998
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, veintisis de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- Dalia Magali Zamora Sánchez, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 628 - M - 114173 - Valor C\$ 90.00

Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de MERCANTIL DE COMERCIO, SOCIEDAD ANONIMA, Guatemalteca, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

L'ARIAN

Clase (3)

Presentada : 8 de Mayo de 1998

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, veintisiete de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- Dalia Magali Zamora Sánchez, Registrador Suplente. 3-I

Reg. No. 627 - M - 114168 - Valor C\$ 90.00

Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de DISTRIBUCIONES ASTRO DE NICARAGUA, S.A., Nicaragüense, solicita Registro Marca de Comercio:

PURÍTI

Clase (31)

Presentada : 15 de Octubre de 1998

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, veintisiete de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- Dalia Magali Zamora Sánchez, Registrador Suplente. 3-I

Reg. No. 626 - M - 114170 - Valor C\$ 90.00

Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de DISTRIBUCIONES ASTRO DE NICARAGUA, S.A., Nicaragüense, solicita Registro Marca de Comercio:

ROBUSTO

Clase (31)

Presentada : 15 de Octubre de 1998

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, veintisiete de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- Dalia Magali Zamora Sánchez, Registrador Suplente. 3-I

Reg. No. 625 - M - 114171 - Valor C\$ 90.00

Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de FARMAMEDICA, S.A., Guatemalteca, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

FARMA 24

Clase (5)

Presentada : 28 de Octubre de 1998

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, veintisiete

de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- Dalia Magali Zamora Sánchez, Registrador Suplente. 3-I

Reg. No. 624 - M - 114172 - Valor C\$ 90.00

Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de FARMAMEDICA, S.A., Guatemalteca, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

NERVIOFOS

Clase (5)

Presentada : 28 de Octubre de 1998

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, veintisiete de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- Dalia Magali Zamora Sánchez, Registrador Suplente. 3-I

**MINISTERIO AGROPECUARIO
Y FORESTAL**

REGISTROS SANITARIOS

Reg. No. 900 - M. 360325 - Valor C\$ 60.00

Dirección de Registro Nacional y Control de Insumos Agropecuarios, Sustancias Tóxicas y Peligrosas. En cumplimiento a las disposiciones de la Ley Básica para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 30 del día 13 de Febrero de 1998, el Suscrito Director de la Dirección del Registro Nacional y Control de Insumos Agropecuarios, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares; Notifica que la Empresa INSECTICIDAS Y ESPIRALES, S.A., a través de su representante el SR. (A) INSECTICIDAS Y ESPIRALES, S.A., ha solicitado Registro para el Producto USO DOMESTICO (D-Alletrina), con el Nombre Comercial ESPIRALES CRUZ VERDE, originario de Nicaragua. Y habiendo presentado todos los documentos necesarios para tal fin, le autoriza la publicación de dicha solicitud en La Gaceta, Diario Oficial, para que se oponga quien lo estime conveniente. Managua, 20 de Enero de 1999.- Dr. Erick Prado Hernández, Director.

Reg. No. 41 - M. 116881 - Valor C\$ 60.00

Dirección de Registro Nacional y Control de Insumos Agropecuarios, Sustancias Tóxicas y Peligrosas. En cumplimiento a las disposiciones de la Ley Básica para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 30 del día 13 de Febrero de 1998, el Suscrito Director de la Dirección del Registro Nacional y Control de Insumos Agropecuarios, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares; Notifica que la Empresa AGAN CHEMICAL MANUFACTURERS, a través de su representante el SR. (A) POLIQUIMICOS DE CENTROAMERICA, ha soli-

citado Registro para el Producto **HERBICIDA (Glifosato)**, con el Nombre Comercial **GLIPHOGAN 35.6 SL**, originario de Israel. Y habiendo presentado todos los documentos necesarios para tal fin, le autoriza la publicación de dicha solicitud en La Gaceta, Diario Oficial, para que se oponga quien lo estime conveniente. Managua, 01 de Diciembre de 1998.- **Dr. Erick Prado Hernández**, Director.

Reg. No. 42 - M. 116880 - Valor C\$ 60.00

Dirección de Registro Nacional y Control de Insumos Agropecuarios, Sustancias Tóxicas y Peligrosas. En cumplimiento a las disposiciones de la Ley Básica para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 30 del día 13 de Febrero de 1998, el Suscrito Director de la Dirección del Registro Nacional y Control de Insumos Agropecuarios, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares; Notifica que la Empresa **AGAN CHEMICAL MANUFACTURERS**, a través de su representante el SR. (A) **POLIQUIMICOS DE CENTROAMERICA**, ha solicitado Registro para el Producto **HERBICIDA (Alachlor)**, con el Nombre Comercial **ALANEX 48 EC**, originario de Israel. Y habiendo presentado todos los documentos necesarios para tal fin, le autoriza la publicación de dicha solicitud en La Gaceta, Diario Oficial, para que se oponga quien lo estime conveniente. Managua, 01 de Diciembre de 1998.- **Dr. Erick Prado Hernández**, Director.

Reg. No. 168 - M. 276103 - Valor C\$ 45.00
M. 276106 - Valor C\$ 15.00

Dirección de Registro Nacional y Control de Insumos Agropecuarios, Sustancias Tóxicas y Peligrosas. En cumplimiento a las disposiciones de la Ley Básica para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 30 del día 13 de Febrero de 1998, el Suscrito Director de la Dirección del Registro Nacional y Control de Insumos Agropecuarios, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares; Notifica que la Empresa **BASF AKTIENGESELLCHAFT**, a través de su representante el SR. (A) **ZENACA PANAMERICANA, S.A.**, ha solicitado Registro para el Producto **HERBICIDA (Clefoxydim)**, con el Nombre Comercial **AURA 20 EC**, originario de Alemania. Y habiendo presentado todos los documentos necesarios para tal fin, le autoriza la publicación de dicha solicitud en La Gaceta, Diario Oficial, para que se oponga quien lo estime conveniente. Managua, 11 de Enero de 1999.- **Dr. Erick Prado Hernández**, Director.

Reg. No. 167 - M. 276102 - Valor C\$ 45.00
M. 276104 - Valor C\$ 15.00

Dirección de Registro Nacional y Control de Insumos Agropecuarios, Sustancias Tóxicas y Peligrosas. En cumplimiento

a las disposiciones de la Ley Básica para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 30 del día 13 de Febrero de 1998, el Suscrito Director de la Dirección del Registro Nacional y Control de Insumos Agropecuarios, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares; Notifica que la Empresa **BASF CORPORATION**, a través de su representante el SR. (A) **ZENACA PANAMERICANA, S.A.**, ha solicitado Registro para el Producto **COADYUBANTE (Metil oleato palmitato)**, con el Nombre Comercial **DASH 37.5 EC**, originario de Estados Unidos. Y habiendo presentado todos los documentos necesarios para tal fin, le autoriza la publicación de dicha solicitud en La Gaceta, Diario Oficial, para que se oponga quien lo estime conveniente. Managua, 11 de Enero de 1999.- **Dr. Erick Prado Hernández**, Director.

=====

SECCION JUDICIAL

=====

SUBASTAS

Reg. No. 599 - M - 289377 - Valor C\$ 180.00

Cuatro tarde, 25 Febrero del noventa y nueve. Rematase rústica ubicada en Piedra Grande, jurisdicción de Esquipulas, Depto. Matagalpa, compuesta de cien manzanas de extensión superficial, lindante: NORTE: Laura Aráuz; SUR: Héctor Luna; ESTE: Esteban Jarquín; y OESTE: Dulia Jarquín Obando, valorada en tres mil córdobas netos.- Valerio Jarquín Valle, demanda a: Andrea Jarquín Castillo.- Oyense posturas.- Dado en el Juzgado Local Unico del poblado de Matiguás, a los once días del mes de Octubre, de mil novecientos noventa y ocho.- Enmendados: 25 Febrero del noventa y nueve.-Valen.-Marcos Tulio Celedón Rivera, Juez Local Unico, Matiguás.

3-1

Reg. No. 600 - M - 289375 - Valor C\$ 180.00

Tres tarde, 25 Febrero, mil novecientos noventa y nueve. Rematase urbana ubicada en Matagalpa (Barrio «San Martín»), área: cinco metros de frente por veintisiete metros de fondo, encontrándose en el mismo, casa de habitación de cinco metros de frente por doce metros de fondo, lindante: NORTE: Rodolfo Rivera; SUR: Yolanda Tórriz; ESTE: Reynerio Zeledón; y OESTE: Jaime Tenorio.- Valorada en tres mil córdobas.- Oyense posturas.- Damiana Jarquín Gutiérrez demanda a Juan Góngora Jarquín.- Dado en el Juzgado Local Civil de Matagalpa, a los catorce días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho.-Enmendados:25 Febrero-Valen.- Lic. Luis Alberto Sáenz, Juez Suplente.

3-1

Reg. No. 11631 - M - 273909 - Valor C\$ 90.00

Dos de la tarde, del veintiséis de Febrero de mil novecientos

noventa y nueve, local de este Juzgado, subastarse propiedad rústica, cuarenta manzanas, El Guayabo, Waslala, Matagalpa, lindante: NORTE: Carmen Gutiérrez; SUR: Octaviano Olivas; ESTE: Pablo A. Toruño; OESTE: Carretera a Siuna.- Base: Dos mil córdobas.- Ejecuta: Francisco Blandón Otero.- Ejecutado: Eusebio Picado Helter.- Oyense posturas.- Dado Juzgado Local Unico de San Ramón, cuatro de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- Juana Rodríguez, Juez Local Unico, San Ramón.

3-1

Reg. No. 11630 - M - 273999 - Valor C\$ 90.00

Once de la mañana, del veintiséis de Febrero de mil novecientos noventa y nueve, subastarse propiedad rural cien manzanas, Rancho Grande, Matagalpa, lindante: NORTE: Propiedad de Antonio Tórriz; SUR: Propiedad que fue de Anatolio Fonseca; ORIENTE: Maximino Pineda; OCCIDENTE: Propiedad de Julio García.- Base: Dos mil córdobas.- Ejecuta: Ernesto Herrera Gutiérrez.- Ejecutado: Tomás Molineros Orozco.- Oyense posturas.- Dado Juzgado Local Unico de San Ramón, nueve de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- Juana Rodríguez, Juez Local Unico, San Ramón.

3-1

Reg. No. 11625 - M - 274702 - Valor C\$ 90.00

Dos de la tarde, del veintiséis de Febrero de mil novecientos noventa y nueve, local de este Juzgado, subastarse propiedad, solar en Waslala, Matagalpa, mide once varas de frente por sesenta y una varas de fondo, lindante: NORTE: Carretera de Matagalpa, Waslala; SUR: Calle entrada de Matagalpa; ESTE: María Briceño; y OESTE: Manuel Vallejos.- Base: Un mil córdobas.- Ejecuta: Elida Treminio de Ruíz.- Ejecutado: Bernardo Ruíz Mendoza.- Oyense posturas.- Dado Juzgado Local Unico de San Ramón, cuatro de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- Juana Rodríguez, Juez Local Unico de San Ramón.

3-1

Reg. No. 11622 - M - 273908 - Valor C\$ 90.00

Ocho de la mañana, del veintiséis de Febrero de mil novecientos noventa y nueve, local de este Juzgado, subastarse propiedad diez manzanas, Las Mercedes - San Rafael del Norte, Departamento de Jinotega, lindante: NORTE: Enrique Cano; SUR: Serbando Rodríguez; ESTE: Carretera de por medio, Serbando Rodríguez; OESTE: María Auxiliadora Rodríguez.- Base: Dos mil córdobas.- Ejecuta: Rafael Sevilla Montenegro.- Ejecutado: María Auxiliadora Rodríguez Pineda.- Oyense posturas.- Dado Juzgado Local Unico de San Ramón, cuatro de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- Juana Rodríguez, Juez Local Unico, San Ramón.

3-1

Reg. No. 11623 - M - 273903 - Valor C\$ 90.00

Diez de la mañana, del veintiséis de Febrero de mil novecientos

noventa y nueve, subastarse propiedad nueve manzanas, Comarca Soledad de la Cruz, San Isidro, Matagalpa, lindante: NORTE: Modesta Rivas; SUR: Valeriano Rivas, Carlos Bonilla; ESTE: Valeriano Rivas; OESTE: Guadalupe Rivas.- Base : Un mil córdobas.- Ejecuta: Marcelina Rivas Masís.- Ejecutado: Guadalupe Rivas.- Oyense posturas.- Dado Juzgado Local Unico de San Ramón, nueve de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- Juana Rodríguez, Juez Local Unico, San Ramón.

3-1

Reg. No. 125 - M - 259567 - Valor C\$ 90.00

Tres tarde, veintisiete de Febrero año próximo entrante, local este Juzgado, subastarse rústica sita Comarca «Ocalca», jurisdicción San Ramón, dieciocho manzanas, con mejoras, lindante así: NORTE: Asunción Meza y otro; SUR: Ronald Leiva Silva, antes, ahora Diógenes Martínez y otro; ESTE: Miguel Leiva Chabrol antes, ahora de Frank Montenegro; OESTE: Pastor Mendoza antes, ahora Miguel Angel García.-Ejecutan: Cipriano Ramón y Anibal Antonio Miranda Gutiérrez.- Ejecutado: José Francisco Oviedo Izquierdo.- Base: Tres mil.- Oyense Posturas.- Dado Juzgado local Unico San Ramón, diecisiete Diciembre, mil novecientos noventa y ocho.- Juana Rodríguez Tórriz, Juez Local Unica, San Ramón.

3-1

TITULOS SUPLETORIOS

Reg. No. 11521 - M - 1429048 Valor C\$ 90:00

JOSE RODOLFO ORDEÑANA BENAVIDEZ Y VILMA MERCADO TORRES, solicita Título Supletorio, finca rústica, Comarca El Bayuncum, San Fernando, Nueva Segovia, sesenta manzanas extensión, linderos; NORTE: Orlando Ortez Ortez; SUR: Humberto y Antonio Ponce; ORIENTE: Gonzalo Pineda; OCCIDENTE: Segundo Rivera. Opónganse. Juzgado Civil de Distrito, Ocotul, catorce de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- Esperanza Barahona O, Sria.

3-3

Reg. No. 11520 - M - 1429047 Valor C\$ 90.00

JAIME GOMEZ MARIN, SIMON GOMEZ MARIN, CATALINA GOMEZ MARIN, MAXIMO GOMEZ MARIN, MARIA ASUNCION GOMEZ MARIN, ROSA IMDELDA GOMEZ MARIN, MARIA DE LOS ANGELES GOMEZ MARIN, MARIA JOSE GOMEZ MARIN Y JOSE JULIAN GOMEZ MARIN, solicitan Título Supletorio, terreno rural, ubicado Dipilto, Nueva Segovia, extensión cien manzanas, linderos, NORTE: camino que conduce a Dipilto a Mozonte, propiedad de Marcio Peralta; SUR: propiedad Los Guachipilines de los de los señores Aguilares, antes, hoy en día del señor Nixon Vilchez; ORIENTE: Línea Divisoria de Mozonte con Dipilto, Antonio Amaya y Rafael López; OCCIDENTE: Marcio Peralta y Joaquín

Lovo. Opónganse. Juzgado Civil de Distrito, Ocotál, veintinueve de Julio de mil novecientos noventa y ocho.- Esperanza Barahona O, Sria. 3-3

Reg. No. 11519 - M - 289092 Valor C\$ 90.00

EL SEÑOR MODESTO ANTONIO FLORES GUZMAN, solicita Título Supletorio de un lote de terreno rústico situado en La Comarca de Musilayna, teniendo una extensión territorial de treinta y cinco manzanas, teniendo por linderos, los siguientes: NORTE: Con Estéban Olivás; AL SUR: Laurence Omier Webster; ESTE: Mevin Ortiz y OESTE: Con Esteba Olivás, en dicho lote a hecho las siguientes mejoras, árboles frutales, lo ha encarrilado, cercado chapeado y le ha dado mantenimiento, estimo el valor dicho lote en suma de veinte mil córdobas netos. Opóngase. Dado en el Juzgado Civil de Distrito de Bluefields a los tres días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- Alfredo Castro Méndez, Juez Civil del Distrito de Bluefields.- J.J. Malespín C, Srio. 3-3

Reg. No. 11518 - M - 289096 Valor C\$ 90.00

EL SEÑOR JORGE ANTONIO ALVARADO, solicita Título Supletorio de solar y casa, situado en el Barrio San Pedro de esta ciudad, cuyas extensión es de treinta pies de ancho por cuarenta pies de largo cuyos linderos son los siguientes: NORTE: con La Trocha de Nueva Guinea; SUR: Con Pedro Martínez; ESTE: Pedro Martínez y OESTE: Con las oficinas de ENEL, una casa de madera, piso de tambo, techo de zinc, midiendo veinte pies de ancho por veinte pies de largo, estimado en un valor entre la casa y el lote, en la suma de veinte mil córdobas netos. Opóngase. Dado en el Juzgado Civil del Distrito de Bluefields, a los tres días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- Alfredo Castro Méndez, Juez Civil del Distrito de Bluefields.- J.J. Malespín C, Srio. 3-3

Reg. No. 11517 - M - 289097 Valor C\$ 90.00

LA SEÑORA FLORENCE SINCLAIR BROOKS, solicita Título Supletorio de un lote de terreno y casa ubicado en el Barrio Santa Rosa de esta ciudad, tiene por características un área de cincuenta pies de frente por setenta y cinco pies de fondo y linda, al NORTE: Terreno de Myron Taylor Sinclair; SUR: y OESTE: Terreno de Connie Ayerdis; ESTE: La calle pública y una casa tipo minifalda de veinte y cinco pies de frente por treinta pies de fondo, tipo de techo cuatro aguas de zinc, piso de ladrillo y embaldosado, he construido un pozo, un cerco de malla, estimo el valor del lote y mejoras en veinte mil córdobas. Opóngase. Dado en el Juzgado Civil de Distrito de Bluefields a los diez días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- Alfredo Castro Méndez, Juez Civil del Distrito de Bluefields.- J.J. Malespín C, Sria. 3-3

Reg. No. 11515 - M - 361533 Valor C\$ 180.00

GERARDO SALAS ALEMAN, solicita Título Supletorio, de una finca rústica, ubicada en la Comarca El Pavón, con una extensión superficial de trescientas cincuenta manzanas (350 Mzs), con los siguientes linderos particulares: NORTE: Manuel Amador y Gilberto Aragón; SUR: Antonio Pérez; ESTE: Antonio Rojas y Domingo Acevedo; OESTE: Genaro Zeledón. Interesados opóngase en término de Ley. Dado en Juzgado Unico Distrito, Ciudad Rama, veintuno de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Renee Lucía Delgado S, Juez Unico Distrito. 3-3

Reg. No. 11514 - M - 361525 Valor C\$ 90.00

BOANERGES MORENO ESPINOZA, solicita Título Supletorio de una casa de habitación y finca rural ubicada en La Comarca «La Flor», con una extensión de 38 Mzs. 7,087.67 Vrs2, en este Municipio y ubicadas dentro de los siguientes linderos: NORTE: Prudencio Calderón, Valentín Hernández; SUR: Felipe Palma y Francisco López; y OESTE: Andrés Palma. Opóngase en el Término de Ley. Dado en el Juzgado Local Unico de San Juan de Limay, a los dieciséis días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- Hernaldo A. Briones, Juez Local Unico, Limay.- Gregoria Hermila Castellón M, Sria. 3-3

Reg. No. 11513 - M - 361526 Valor C\$ 90.00

MARLING PINO MENESES, solicita Título Supletorio de un lote de terreno de 15 manzanas 1557.39 vrs2, ubicadas en la Comarca El Morcillo de este Municipio y dentro de los siguientes linderos NORTE: Camino de por medio; SUR: Suc. Efraín Blandón, Evaristo Calderón; ESTE: Aurelio Galeano; OESTE: José Angel Pino y Evaristo Calderón. Opóngase en término de Ley. Dado en el Juzgado Local Unico a los dieciséis días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.-Lic. Hernaldo A. Briones Z, Juez Local Unico, Limay.- Gregoria Hermila Castellón, Sria. 3-3

Reg. No. 9343 - M - 256405 - Valor C\$ 30.00
M - 290871 - Valor C\$ 60.00

GUILLERMO ESTRADA BALTODANO, JESUS MARIA ESTRADA BALTODANO, MARIO FRANCISCO ESTRADA BALTODANO, solicitan Título Supletorio de un predio rústico, situado en la Villa Quince de Julio, lindantes: NORTE: Estero Real; SUR: Camino enmedio, Hacienda Candelaria; ORIENTE: Guillermo Estrada y PONIENTE: José Abraham Peralta.-Opóngase.- Juzgado Segundo de Distrito Civil y Laboral, Chinandega, seis de Marzo de mil novecientos noventa y ocho.- L. de Sandoval, Sria. 3-2

Reg. No. 235 - M - 290961 Valor C\$ 90.00

El señor SIXTO SANCHEZ CASCO, se ha presentado a éste Juzgado solicitando Título Supletorio de una propiedad urbana situada en este Municipio de Cinco Pinos y dentro de estos linderos: NORTE: Virginia Mondragón; SUR: Norma Pineda; ESTE: René Mondragón y OESTE: Dolores Mondragón.- La persona que crea tener algún derecho sobre el inmueble deslindado se le cita para que dentro del término de Ley concurra a este juzgado a alegarlo.- Dado en el Juzgado local Unico de Cinco Pinos, a los veintitrés días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Angel Miranda Arteaga, Juez Local Unico, Cinco Pinos, Chinandega.- E. Martínez R. Sria. 3-2

Reg. No. 10 - M - 222534 - Valor C\$ 90.00

MOISES MIRANDA MEJIA, solicita Título Supletorio de un terreno compuesto de cuarenta y cuatro manzanas de superficie ubicado en La Comarca El Paraíso, Jurisdicción del Municipio de Boaco, en el cual tiene construida una vivienda de seis por ocho varas, con los siguientes linderos: NORTE: Remanente de la Finca de don Moisés Miranda Reyes; SUR: Terreno de Darío Duarte; ORIENTE: Terreno vendido a Edgardo Membreño Miranda; y OCCIDENTE: Finca de don Róger Buitrago. Interesados opónganse dentro del término de Ley. Dado en el Juzgado Civil de Distrito de Boaco, a los ocho días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Celeste Isabel Noguera Vega, Juez Civil del Distrito Boaco.- Mayra Azucena Somoza Tórrez, Sria. 3-2

Reg. No. 11 - M - 182976 - Valor C\$ 90.00

DEMETRIA ALEMAN CISNEROS, solicita Título Supletorio predio urbano ubicado en esta ciudad de Boaco, departamento de Boaco, con los siguientes linderos particulares: NORTE: Predio de los padres Paulinos, corriente de la Chingastosa enmedio; SUR: Terrenos de doña Carmen viuda de Espinoza, calle pública enmedio; ESTE: Predio de Consuelo Pérez; OESTE: Casa de Vicenta Coronado.- Interesados opónganse en el término de Ley.- Dado en el Juzgado Local Unico de Ciudad Boaco, a los veinte y dos días del mes de Abril de mil novecientos noventa y siete.- Martina Suárez Castellón, Sria. Juzgado Local Unico, Ciudad Boaco. 3-2

Reg. No. 12 - M - 1428168 Valor C\$ 180.00

JULIO MIRANDA REYES, solicita Título Supletorio de Finca rústica, ubicada en la Comarca Punto Caño de la Gorra, Municipio de Muelle de los Bueyes, con una extensión superficial de CUARENTA MANZANAS Y MEDIA, con los siguientes linderos particulares: NORTE: Luis Alvarez, Francisco Obregón, Rafael Leida; SUR: José Demetrio Miranda Reyes, y Octavio Bravo; ESTE: Octavio Bravo; OESTE: Mercedes Quezada y Rafael Leiva.- Interesados, Opóngase en término de Ley.- Dado en Juzgado Unico Distrito, Ciudad Rama, quince de Junio de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Renee Lucía Delgado Sánchez, Juez Unico Distrito. 3-2

Reg. No. 13 - M - 1428167 Valor C\$ 180.00

JOSE DEMETRIO MIRANDA REYES, solicita Título Supletorio de Finca rústica, ubicada en la Comarca Punto Caño de la Gorra, Municipio de Muelle de los Bueyes, con una extensión superficial de veinte y seis manzanas y media, con los siguientes linderos particulares: NORTE: Julio Miranda Reyes; SUR: Mercedes Quezada; ESTE: Mercedes Quezada y Octavio Bravo; OESTE: Mercedes Quezada.- Interesados opóngase en término de Ley.- Dado en Juzgado Unico Distrito, Ciudad Rama, quince de Junio de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Renee Lucía Delgado Sánchez, Juez Unico Distrito. 3-2

Reg. No. 14 - M - 290254 Valor C\$ 180.00

JULIA MARTINEZ BORGE, solicita Título Supletorio, de una Finca Rural, situada en el Valle Gothel, Nindirí, con un área total de Treinta y cinco mil doscientos cincuenta y cinco metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes medidas y linderos: Según plano catastral del punto uno al punto dos, tiene ciento diez, punto sesenta y dos metros, del punto dos al punto tres, trescientos sesenta y cuatro punto veintidós metros, del punto tres al punto cuatro ciento seis, punto ochenta metros, camino de por medio y por la parte ESTE; sobre la parte NORTE; hay línea irregular que corresponde a los puntos, cuatro, cinco, seis, siete, ocho, y punto de partida original, punto. uno. Todos suman cuatrocientos cincuenta, punto setenta y tres metros; que el punto uno al dos, es por la parte OESTE, de dicha propiedad; el punto dos al tres, es por la parte SUR, y colinda con Bonifacio Roque. Sin perjuicio de quien tenga derecho preferencial.- Oponerse.- Juzgado Civil de Distrito, Masaya, veintitrés de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- Sol María Machado Ramírez, Sria. de Actuaciones. 3-2

Reg. No. 15 - M - 366071 Valor C\$ 135.00

ARIA JUSTINA TORREZ, solicita Título Supletorio predio urbano ubicado en el Barrio Ermita de Dolores en esta ciudad de León, dentro de los siguientes linderos y medidas: NORTE: Mauricio Chavarría Munguía, mide treinta punto catorce metros; ESTE: Ramiro Munguía, mide seis punto setenta y cinco metros; SUR: María Justina Torres Mendoza, mide cuarenta y dos punto sesenta y seis metros; OESTE: Calle enmedio Francisco Caballero, mide siete punto setenta y cinco metros.- Opóngase, en el Juzgado Primero Local Civil de León.- León, veintidos de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Claudio Alberto Berrios Reyes, Juez Primero Local Civil de León.- Yadira Martínez González, Sria. 3-2

Reg. No. 40 - M - 515029 Valor C\$ 90.00
M - 366111 Valor C\$ 90.00

AGENOR LOPEZ PEREZ, en su calidad de Presidente de la

Cooperativa Agropecuaria Unión Campesina de Responsabilidad Limitada, con domicilio en Nueva Guinea, solicita Título Supletorio de una propiedad urbana, en la zona No. uno de Nueva Guinea, que mide dieciséis metros con cuarenta centímetros de frente y veinte y ocho metros con sesenta centímetros de fondo, con los siguientes linderos: AL NORTE: Calle de por medio y Alfredo Pérez Enriquez; SUR: El Auditorio de UNAG Unión Nacional de Agricultores y Ganaderos; ESTE: Calle de por medio y casa de UNAG y OESTE: Que toda la propiedad en su área total, está construida una casa de concreto, siendo un área total de construcción de Cuatrocientos sesenta y nueve metros con cuatro centímetros cuadrados.- Interesados opónganse en el término de Ley.- Dado en el Juzgado Unico de Distrito de Nueva Guinea, a los dieciocho días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. Thelma Ruth Ortíz Escoto, Juez Unica de Distrito, Nueva Guinea, RAAS.- Br. Denis Antonio Martínez Maleaño, Srío. de Actuaciones.

3-2

Reg. No. 75 - M - 361448 Valor C\$ 60.00
M - 361446 Valor C\$ 30.00

Señor FRANCISCO PEREZ LOPEZ, mayor de edad, casado, Comerciante, de este domicilio, solicita Título Supletorio de la propiedad ubicada en Altamira De Este, de la Vicky una cuadra al oeste, dos cuadras al sur, de quinientos cuarenta y ocho punto setenta y dos varas cuadradas, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Rodolfo Orlando Oviedo Rojas; SUR: Rodolfo Emilio Oviedo Cervantes; ESTE: Cauce; OESTE: Calle de por medio.- Interesados oponerse término Legal.- Dado Juzgado Cuarto Civil de Distrito, Managua, siete de octubre de mil novecientos noventa y ocho.- Dr. Medardo Mendoza Yescas, Juez Cuarto Civil de Distrito de Managua.- Johanna Pérez V, Sria.

3-2

Reg. No. 73 - M - 282824 Valor C\$ 90.00

CONSTANTINO ANDRES MARIN RAMOS, solicitan Supletorio rural, ubicado en La Comarca de Aposentillo Colonia Mario Munguía, y de esta Jurisdicción de El Viejo, lindantes NORTE: Calle de por medio Miguel Cáceres; SUR: Con Juana Gómez; ESTE: Calle de por medio, Colonia Mario Carriollo; OESTE: Con Isabel Gómez.- Opóngase.- El Viejo, cuatro de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- Danelia Núñez Santeliz, Sria. Juzgado Local Unico, El Viejo.

3-2

Reg. No. 130 - M - 276908 Valor C\$ 90.00

SERGIO ANDRES HERNANDEZ, mayor de edad, soltero, Agricultor y de este domicilio, solicita Título Supletorio de un lote de terreno, situado en La Comarca Chiquilistagua, de la Quinta La Cabaña, doscientos metros al sur, mano derecha, Managua, con un área de 11,485.147 Vras², dentro de los siguientes linderos: NORTE: 193.00 M. resto de la Comunidad Monte Verde; SUR: 194.08

M.; ESTE: Calle de por medio 16.00 M; OESTE: Manuel Morales 189.65 M.- Interesados oponerse en el término legal.- Dado en el Juzgado Primero Civil de Distrito de Managua, a los once días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. Yelba Aguilera Espinoza, Juez Primero Civil de Distrito de Managua.- Héctor Vanegas Mendieta, Srío.

3-2

Reg. No. 131 - M - 1429238 Valor C\$ 90.00

ANGELA BELLORIN BLANDON, solicita Título Supletorio propiedad urbana, Barrio Hermanos Zamora, Ocotol, Nueva Segovia, con casa de habitación, linderos: NORTE: Casa y solar de Luis Bolaños; SUR: Casa y solar de Victoria Aráuz de Gutiérrez; ESTE: Casa y solar de Haydee Aguirre de Amaya; OESTE: Victoria Aráuz de Gutiérrez.- Opónganse.- Juzgado Civil de Distrito, Ocotol, cuatro de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- Esperanza Barahona O, Sria.

3-2

Reg. No. 132 - M - 469333 Valor C\$ 90.00

JAVIER ALBERTO ORTEZ ORTEZ, solicita Título Supletorio, Jurisdicción de San Fernando, Nueva Segovia, cincuenta y ocho manzanas con mil quince varas, linderos: NORTE: Celestino Carrasco, Alfonso Ortíz, Adalberto Ortíz; SUR: Javier Ortíz; ESTE: Camino enmedio, Pedro José Ortíz; OESTE: Javier Ortíz.- Opónganse.- Juzgado Civil de Distrito, Ocotol, siete de Enero de mil novecientos noventa y nueve.- Esperanza Barahona I, Sria.

3-2

Reg. No. 145 - M - 209144 Valor C\$ 180.00

JACINTA HENRIQUEZ MEJIA Y GUADALUPE OPORTA BELLO, solicitan Supletorio de Ley, tres lotes de terrenos rústicos, ubicados en Comarca San Pío, de esta Jurisdicción, que son los siguientes: 1.- Lote de terreno de dos manzanas y dos mil ochocientos cuarenta y ocho varas cuadradas, con estas medidas y linderos: ESTE: Doscientas treinta y ocho varas cuadradas, Celestino Téllez; OESTE: Doscientas diez varas Angel Urbina; NORTE: Ciento cincuenta y cuatro varas, Esperanza Oporta; y SUR: Cincuenta varas Angel Urbina.- 2.- Lote de terreno de aproximadamente una manzana y media dentro de los siguientes linderos: ORIENTE: Gonzalo Hurtado; PONIENTE Y NORTE: Propiedad de Epifanio Oporta antes, hoy Juan Oporta Bello y SUR: Juan Gómez.- 3.- Lote de terreno de sesenta varas cuadradas con casa de habitación en forma de cañón de siete varas de largo por seis varas de ancho, bajarete para dormitorio, techo de tejas de barro, paredes de barro, etc.; dentro de los siguientes linderos: NORTE: Ramón Barquero; SUR: Isabel Martínez; ESTE: Ramón Barquero y OESTE: Epifanio Reyes.- Opóngase término Legal.- Dado en el Juzgado Civil del Distrito de Boaco, a los veintiséis días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y ocho.- Corregidos;Ñ:No Vale.- María D' Los Angeles Cubas Rivera, Sria.

3-2

Reg. No. 146 - M - 209145 Valor C\$ 90.00

SALVADORA ALMENDAREZ RIVERA, solicita Título Supletorio de varios lotes de terrenos que forman un solo cuerpo de treinta y tres manzanas ubicadas en la altura del kilómetro sesenta y siete carretera al Rama, Comarca La Cruz, Jurisdicción de Teustepe de este Departamento, con los linderos: NORTE: Porfirio Guzmán; SUR: Terrenos de Apolonio Mejía, carretera al Rama en medio; ORIENTE: Unión de Cooperativas Luis Mejía; OCCIDENTE: Terrenos de Apolonio Mejía.- Interesados opónganse en el término de Ley.- Dado en el Juzgado de Distrito para lo Civil de Boaco.- Lic. Celeste Isabel Noguera Vega, Juez de Distrito para lo Civil, Boaco.- Luz Evelia Rodríguez Granados, Sria. 3-2

Reg. No. 147 - M - 243949 Valor C\$ 90.00

PETRONILA GUTIERREZ MENDOZA, solicita Título Supletorio de una propiedad urbana ubicada en el Barrio La Providencia de esta ciudad de Boaco, la que mide siete varas de frente por diez varas de fondo, en el que tiene construida una casa de habitación con los siguientes linderos: NORTE: Raquel Castillo; SUR: Alejandro Sequeira; ESTE: Leonor Suárez; OESTE: Narciso Zelaya.- Interesados opónganse en el término legal.- Dado en el Juzgado Civil de Distrito de Boaco, a los veintitrés días del mes de Junio de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Celeste Isabel Noguera Vega, Juez Civil del Distrito de Boaco.- Luz Evelia Rodríguez G, Sria. 3-2

CANCELACION DE TITULOS VALORES

Reg. No. 11119 - M - 032608 Valor C\$ 360.00

Yo, MARIA CRISTINA HUETE, Juez Civil del Distrito de Granada, hago constar que : por Sentencia dictada, esta Autoridad en diligencias solicitadas por la Señora ELISA GIL DE LACAYO, en su carácter de Presidente y Apoderada Generalísima de la Sociedad MANUELI, S.A., en la que decretó de Títulos Valores o Acciones Nominativas suscritas por las Sociedades COMPAÑIA LICORERA DE NICARAGUA, S.A., COMPAÑIA INDUSTRIAL, S.A. Y NICARAGUA SUGAR ESTATES LIMITED, a favor de la Sociedad MANUELI, S.A., por pérdida de títulos originales que se detallan así: COMPAÑIA LICORERA DE NICARAGUA, S.A.: 1) CERTIFICADO DE ACCIONES NUMERO OCHENTA Y CUATRO, AMPARANDO DOS MIL CUATROCIENTAS OCHENTA Y CUATRO (2,484) ACCIONES NOMINATIVAS, INCONVERTIBLES AL PORTADOR Y TOTALMENTE PAGADAS DE LA SERIE «A» DE LA SOCIEDAD COMPAÑIA LICORERA DE NICARAGUA, S.A., EMITIDO EL DIA VEINTICINCO DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE, CON LOS NUMEROS DISTINTIVOS DEL 113,700 AL 116,183, EL CUAL SE ENCUENTRA ANOTADO AL FOLIO NUMERO OCHENTA Y NUEVE, TOMO I DEL LIBRO REGISTRO DE ACCIONES DE LA SOCIEDAD. 2) CERTIFICADO DE ACCIONES NUMERO OCHENTA Y DOS, AMPARANDO DOS MIL CUATROCIENTAS OCHENTA Y CUATRO (2,484) ACCIONES NOMINATIVAS, INCONVERTIBLES AL PORTADOR Y TO-

TALMENTE PAGADAS DE LA SERIE «B» DE LA SOCIEDAD COMPAÑIA LICORERA DE NICARAGUA, S.A., EMITIDO EL DIA VEINTISIETE DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE, CON LOS NUMEROS DISTINTIVOS DEL 83,784 AL 86,267, EL CUAL SE ENCUENTRA ANOTADO AL FOLIO NUMERO CIENTO SESENTA Y CUATRO, TOMO I DEL LIBRO REGISTRO DE ACCIONES DE LA SOCIEDAD. 3) CERTIFICADO DE ACCIONES NUMERO SETENTA Y SIETE, AMPARANDO DOS MIL CUATROCIENTAS OCHENTA Y CUATRO (2,484) ACCIONES NOMINATIVAS, INCONVERTIBLES AL PORTADOR Y TOTALMENTE PAGADAS DE LA SERIE «C» DE LA SOCIEDAD COMPAÑIA LICORERA DE NICARAGUA, S.A., EMITIDO EL DIA VEINTITRES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO, CON LOS NUMEROS DISTINTIVOS DEL 69,026 AL 71,509, EL CUAL SE ENCUENTRA ANOTADO AL FOLIO NUMERO CIENTO CINCUENTA Y CUATRO, TOMO I DEL LIBRO REGISTRO DE ACCIONES DE LA SOCIEDAD COMPAÑIA INDUSTRIAL, S.A.; 4) CERTIFICADO NUMERO NOVENTA Y TRES, AMPARANDO DOS MIL CUATROCIENTAS OCHENTA Y CUATRO (2.484) ACCIONES NOMINATIVAS, INCONVERTIBLES AL PORTADOR Y TOTALMENTE PAGADAS DE LA SERIE «A» DE LA SOCIEDAD COMPAÑIA INDUSTRIAL, S.A., EMITIDO DICHO CERTIFICADO EL DIA DIEZ DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO, CON LOS NUMEROS DISTINTIVOS DEL 82,415 AL 84,898, EL CUAL SE ENCUENTRA ANOTADO AL FOLIO NUMERO CIENTO OCHENTA Y SEIS, DEL LIBRO REGISTRO DE ACCIONES DE LA SOCIEDAD. 5) CERTIFICADO NUMERO NOVENTA Y TRES, AMPARANDO DOS MIL CUATROCIENTAS OCHENTA Y CUATRO (2,484) ACCIONES NOMINATIVAS, INCONVERTIBLES AL PORTADOR Y TOTALMENTE PAGADAS DE LA SERIE «B» DE LA SOCIEDAD COMPAÑIA INDUSTRIAL, S.A., EMITIDO DICHO CERTIFICADO EL DIA DIECISIETE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE, CON LOS NUMEROS DISTINTIVOS DEL 86,418 AL 88,901, EL CUAL SE ENCUENTRA ANOTADO AL FOLIO NUMERO CIENTO OCHENTA Y SEIS, DEL LIBRO REGISTRO DE ACCIONES DE LA SOCIEDAD NICARAGUA SUGAR ESTATES LIMITED; 6) CERTIFICADO NUMERO A-303 AMPARANDO 661 ACCIONES NOMINATIVAS, INCONVERTIBLES AL PORTADOR Y TOTALMENTE PAGADAS DE LA SOCIEDAD NICARAGUA SUGAR ESTATES, EMITIDO DICHO CERTIFICADO EL DIA CATORCE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SESENTA, CON LOS NUMEROS DISTINTIVOS DEL 136,820 AL 137,480 EL CUAL SE ENCUENTRA ANOTADO AL FOLIO CIENTO DIEZ, TOMO II DEL LIBRO REGISTRO DE ACCIONES DE LA SOCIEDAD. 7) CERTIFICADO NUMERO A-304 AMPARANDO 661 ACCIONES NOMINATIVAS, INCONVERTIBLES AL PORTADOR Y TOTALMENTE PAGADAS DE LA SOCIEDAD NICARAGUA SUGAR ESTATES, EMITIDO DICHO CERTIFICADO EL DIA CATORCE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SESENTA, CON LOS NUMEROS DISTINTIVOS DEL 137,481 AL 138,141, EL CUAL SE ENCUENTRA ANOTADO AL FOLIO CIENTO DIEZ TOMO II DEL LIBRO REGISTRO DE ACCIONES DE LA SOCIEDAD. 8) CERTIFICADO NUMERO

RO A-305 AMPARANDO 661 ACCIONES NOMINATIVAS INCONVERTIBLES AL PORTADOR Y TOTALMENTE PAGADAS DE LA SOCIEDAD NICARAGUA SUGAR ESTATES, EMITIDO DICHO CERTIFICADO EL DIA CATORCE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SESENTA, CON LOS NUMEROS DISTINTIVOS DEL 138,142 AL 138,440 Y DEL 224,686 AL 225,047, EL CUAL SE ENCUENTRA ANOTADO AL FOLIO CIENTO DIEZ TOMO II DEL LIBRO REGISTRO DE ACCIONES DE LA SOCIEDAD. 9) CERTIFICADO NUMERO A-360 AMPARANDO 501 ACCIONES NOMINATIVAS, INCONVERTIBLES AL PORTADOR Y TOTALMENTE PAGADAS DE LA SOCIEDAD NICARAGUA SUGAR ESTATES, EMITIDO DICHO CERTIFICADO EL DIA VEINTIOCHO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UNO, CON LOS NUMEROS DISTINTIVOS DEL 218,686 AL 219,186, EL CUAL SE ENCUENTRA ANOTADO AL FOLIO CIENTO DIEZ, TOMO II DEL LIBRO REGISTRO DE ACCIONES DE LA SOCIEDAD. En consecuencia ordénase publicar decreto de cancelación por tres veces consecutivas en La Gaceta, Diario Oficial, una vez transcurridos los sesenta días después de la última publicación sin que se opongán. Autorízase reposición de títulos a obligados en virtud del mismo y ordénase publicar el presente Decreto. Todo conforme Ley de Título Valores. Granada, veinte de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.-Corregidos-veinte-Valen.- MARIA CRISTINA HUETE, Juez Civil del Distrito de Granada.

3-3

CANCELACION Y REPOSICION DE TITULOS DE ACCIONES

Reg. No. 165 - M. 068035 - Valor C\$ 270.00

La Suscrita Juez Quinto de Distrito Civil de Managua, hace saber el encabezado y parte Resolutiva de la sentencia que dice: Juzgado Quinto Civil de Distrito. Managua, veintitrés de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho, las doce y ocho minutos de la tarde. Por Tanto: Con base en las consideraciones antes expuestas y los arts. 424, 426, 436 y 443 Pr., los arts. 89, 90 y 91, y siguiendo de la Ley General de Títulos y Valores. La Suscrita Juez, Resuelve: I.- Ha lugar a la solicitud de cancelación y reposición de los Títulos de Acciones de la empresa MANGOS, SOCIEDAD ANONIMA a favor de los socios EDGARD VARGAS GUZMAN, ROGER LACAYO BARBERENA Y FERNANDO PAIZ ANDRADE en su propio nombre y en calidad de Representante de CONSULTORES E INGENIERIA INDUSTRIAL, DISEÑO COMERCIAL SOCIEDAD ANONIMA (CIDCO, S.A.), en consecuencia se ordena cancelar las acciones registradas en el Libro de Registro de Acciones de la Persona Jurídica MANGOS SOCIEDAD ANONIMA.- II.- Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta por cuenta de los solicitantes el encabezado y parte resolutiva de esta sentencia por tres veces con intervalos de siete días cada una.- III.- Una vez publicadas en La Gaceta, Diario Oficial y transcurridos sesenta días desde la fecha de la última publicación. Siempre que no haya oposición por terceros, previo oficio del despacho se autoriza a MANGOS SOCIEDAD ANONIMA a que realice la cancelación y reposición de los títulos de acciones en el Libro de Registro de Acciones de MANGOS SOCIEDAD ANONIMA, a cada

uno de los socios en el mismo fraccionamiento y vencimiento que se manda a cancelar. Cópiese y notifíquese.- (f) A.C. COREA O., (JUEZ).- (f) SERGIO A. LINART. L. (SRIO).- Managua, once de Enero de mil novecientos noventa y nueve.- Dra. Ana Clemencia Corea Ocón, Juez Quinto Civil de Distrito de Managua.

3-3

CITACION DE PROCESADOS

Por Primera Vez cito y emplazo al procesado MARIO GARCIA, LESLI GARCIA y MARIO DERVISIRIS, cuyas generales son Mayor de edad, soltero, Panificador y de este domicilio, para que dentro del término de quince días comparezcan al local del Juzgado Quinto de Distrito del Crimen de Managua, a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de ROBO CON FUERZA Y ASOCIACION ILICITA PARA DELINQUIR, en perjuicio de JANETH FLORES MARTINEZ Y OTRAS, bajo apercibimiento de declararlo rebelde y nombrarle Abogado Defensor de Oficio, si no comparece. Recuérdaseles a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes referido procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte. Dado en la ciudad de Managua, a los veintiuno días del mes de Enero de mil novecientos noventa y ocho.- (f) R. ALTAMIRANO L. (JUEZ).- F. ROSARIO, (SRIA).- Lic. Rosario Altamirano López, Juez Sexto de Distrito del Crimen de Managua.

Por Primera Vez cito y emplazo al procesado LENNIN BARTOLA GARCIA, cuyas generales son Mayor de edad, soltero, Panificador y de este domicilio, para que dentro del término de quince días comparezcan al local del Juzgado Quinto de Distrito del Crimen de Managua, a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de ROBO CON INTIMIDACION, en perjuicio EMPRESA CONSTRUCTORA «ESPINOZA Y CIA. LTDA.», bajo apercibimiento de declararlo rebelde y nombrarle Abogado Defensor de Oficio, si no comparece. Recuérdaseles a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes referido procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte. Dado en la ciudad de Managua, a los tres días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y ocho.- (f) R. ALTAMIRANO L. (JUEZ).- F. ROSARIO, (SRIA).- Lic. Rosario Altamirano López, Juez Quinto de Distrito del Crimen de Managua.

Por Primera Vez cito y emplazo al procesado YANINA NAVA TORREZ, cuyas generales son Mayor de edad, soltero, Panificador y de este domicilio, para que dentro del término de quince días comparezca al local del Juzgado Sexto de Distrito del Crimen de Managua, a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de ROBO, en perjuicio IRMA JEREZ CALERO, bajo apercibimiento de declararlo rebelde y nombrarle Abogado Defensor de Oficio, si no comparece. Recuérdaseles a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes referido procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte. Dado en la ciudad de Managua, a los veinticinco días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y ocho.- (f) R. ALTAMIRANO L. (JUEZ).- F. ROSARIO, (SRIA).- Lic. Rosario Altamirano López, Juez Sexto de Distrito del Crimen de Managua.